

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. A. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TESE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DE "LA UNIVERSIDAD":**

**I.1. ANTECEDENTES:** Que de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 14 de agosto de 1998, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto impartir educación superior tecnológica.

**I.2. OBJETO:** Que contribuye de una manera específica a la generación y transmisión del saber científico, tecnológico y cultural.

**I.3. FACULTADES:** Que el M.A. Miguel Ángel Mendoza González, tiene la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, según lo establecido en el artículo 16, fracciones I, X, XVIII, y XIX, del Decreto de Creación antes citado, acreditando su carácter de rector de "La Universidad", con el nombramiento emitido por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.

**I.4. DOMICILIO:** Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Libre Tijuana Tecate Km 10 SN Fraccionamiento El Refugio, Quintas Campestre de esta ciudad de Tijuana, Baja California C.P 22253.

#### **II. DE "EL TESE":**

**II.1. ANTECEDENTES:** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley según Decreto de la H. "L" Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 10 de septiembre de 1990.

**II.2. OBJETO:** Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.

**II.3. FACULTADES:** Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción I de la Ley de Creación del Organismo, personalidad que acredita con el nombramiento que le fue expedido por el Secretario de Educación de la entidad en fecha 28 de octubre de 2011.

**II.4. DOMICILIO:** Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.

**III.2.** Que desean mutuamente establecer las bases de colaboración y apoyo para hacer extensivos a "EL TESE" los beneficios del modelo educativo de "LA UNIVERSIDAD", a través de las siguientes estrategias de vinculación, como pueden ser: residencias profesionales, prácticas de asignatura, estancias, desarrollo de pláticas, conferencias, muestras tecnológicas, servicios de vinculación, como Educación Continua (Cursos, Talleres, Seminarios, Diplomados, Simposios, Conferencias y Prácticas), Servicios Tecnológicos (Información Técnica, Laboratorios, Asesoría, Consultoría, Asistencia Técnica, Investigación Aplicada y Fabricación Especial), así como aquellos de transferencia de tecnologías intermedias, investigación y desarrollo de proyectos tecnológicos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para el apoyo a la educación de nivel superior, a través de la realización de actividades de superación académica, formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la realización de programas y acciones tendientes a diseñar, organizar y ofrecer educación superior, académicos de posgrado y educación continua.

**SEGUNDA. FINALIDADES:** "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, podrán desarrollar distintas acciones, las cuales de manera enunciativa, más no limitativa en seguida se indican:

**I. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.** Se promoverá y desarrollarán proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en temas de interés mutuo.

- II. INTERCAMBIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES.** "LAS PARTES" invitarán a sus profesores-investigadores de reconocida experiencia profesional para que participen en proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica, impartan cursos de especialización, actualización y complementación curricular.
- III. INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA.** Se promoverá el intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural en áreas de interés común para fortalecer las actividades de investigación y de docencia.
- IV. ESTANCIAS.** Se podrá promover la realización de estancias de los alumnos de ambas Instituciones.
- V. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES.** Se difundirá por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando a las partes los créditos correspondientes.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Para la realización de las actividades que deriven del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos, en los cuales se detallará con precisión las actividades, compromisos y aportaciones que se realizarán.

**CUARTA. LÍMITES Y COSTOS:** Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad administrativa y económica de cada una de "LAS PARTES".

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos de "LAS PARTES".

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Seleccionar a los alumnos que participarán en actividades académicas o los Servicios de Vinculación.
2. Asignar para cada alumno o grupo de alumnos, un profesor que lo asesore y guíe.
3. Comunicar previamente por escrito a "EL TESE", la aceptación de los alumnos que participen en actividades académicas y el personal académico, así como cualquier cambio o modificación.
4. Supervisar que los alumnos cumplan con las disposiciones de conducta y disciplina que rijan en "LA UNIVERSIDAD" o "EL TESE".
5. Atender las situaciones de indisciplina de los alumnos que sean reportadas por el asesor o los profesores encargados de dirigir las actividades académicas o lo Servicios de Vinculación.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL TESE":** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL TESE" tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Apoyar a "LA UNIVERSIDAD" a través de personal académico especializado, en la descripción del perfil que se requiera para seleccionar a los alumnos que participen en las actividades o los Servicios de Vinculación.
2. Permitir y dar las facilidades necesarias para que los alumnos seleccionados, realicen en sus instalaciones las actividades convenidas.
3. Reportar por escrito a "LA UNIVERSIDAD", cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los alumnos y profesores.
4. Informar por escrito a "LA UNIVERSIDAD", los resultados obtenidos por los alumnos al término de sus actividades, así como de otros proyectos que se desarrollen conjuntamente.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES BILATERALES:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Designar a un Profesor que fungirá como asesor, supervisor directo y evaluador de las actividades que desarrollen los alumnos.
2. Acordar el programa de actividades que desarrollarán los alumnos.
3. Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán las actividades por realizar.
4. Acordar el apoyo económico que pudiera otorgarse al alumno o grupo de alumnos por concepto de gastos de alimentación y transportación al lugar en donde realicen las actividades.
5. Tratar con estricta confidencialidad toda la información proporcionada por "LAS PARTES".

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD, INTERÉS COMERCIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** "LA UNIVERSIDAD" se compromete bajo un código de ética profesional, a no divulgar por ningún medio, ni de modo alguno, a proporcionar a persona extraña a "EL TESE" cualquiera de los conocimientos sujetos de interés comercial o propiedad intelectual. En caso de que el personal o alumnos incurrieran en incumplimiento a la confidencialidad o alguna de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, ambas partes respaldaran y permitirán que se apliquen las sanciones civiles y penales que resultaren de la violación de este Convenio.

**NOVENA. PROTECCIÓN DE DERECHOS:** "LA UNIVERSIDAD" y "EL TESE" convienen que en caso de que las actividades convenidas den como resultado un bien o desarrollo tecnológico, la propiedad y demás derechos, corresponderán en partes iguales a "LAS PARTES", salvo que se convenga un porcentaje.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente estipulado que los alumnos, personal académico, investigadores y demás personal de "LA UNIVERSIDAD", que participen en actividades académicas en "EL TESE", y en Servicios de Vinculación, no tendrán relación alguna de carácter laboral con "EL TESE" y de manera recíproca.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio y de cada uno de los programas que se deriven, por lo que, en consecuencia, no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN:** El presente Convenio y los Convenios Específicos que se celebren, podrá ser revisado, previa solicitud de una de **"LAS PARTES"**, y los acuerdos modificatorios deberán quedar por escrito, debiendo ser firmados por quienes cuenten con las facultades y atribuciones para ello.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración por un tiempo indeterminado. Así mismo, podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes que designen ambas partes para tales efectos, evitando en lo posible que deriven hacia instancias judiciales o del trabajo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
**M.A. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GONZÁLEZ**  
RECTOR

**TESTIGO**

  
**MBA. ISRAEL LÓPEZ ZENTENO**  
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

**POR "EL TESE"**

  
**LIC. SÉRGIO MANCILLA GUZMÁN**  
DIRECTOR GENERAL

**TESTIGO**

  
**M. EN A. D. N. JORGE ROJAS SÁNCHEZ**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN